



CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. ARMANDO LÓPEZ RAMÍREZ, HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, ALFREDO LÓPEZ MÁRQUEZ, JERÓNIMO ORDAZ LUNA Y CON LA ASISTENCIA DE RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra la empresa **MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, representada en este contrato por el ciudadano **JAVIER RAMOS SÁNCHEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el ciudadano Armando López Ramírez, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Guanajuato, con la Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria número 16, celebrada el 18 de marzo de 2021, específicamente en el punto 7 del Orden del Día, así como con la Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria número 17, del 01 de abril de 2021, específicamente en el punto 3 del Orden del Día y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 77 fracción XIII y 124 fracción VI y XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto por los CC. Jerónimo Ordaz Luna, Director de Adquisiciones y Servicios Generales y Rubén Hernández Hernández, encargado de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

I.4.- Que el ciudadano Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



1.5.- Que el ciudadano Alfredo López Márquez, acredita su personalidad como Coordinador General de Administración, con el nombramiento de 16 de noviembre del 2018 y con el acuerdo apartado C, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 10 del orden del día, en el que se crea, fusiona, modifica, suprime y extingue distintas dependencias y entidades de la administración pública y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracciones II y V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato; 83 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato.

1.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

1.7.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1.8.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal para la partida 1, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **31111-1004**, elemento PEP **E21.013.K0038.C171.A6**, fondos **2510121** y **2610121**, partida **4411**.

1.9.- Que requiere llevar a cabo la **"Adquisición de 1352 estufas ecológicas para el Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal 2021"**.

1.10.- Que **"EL MUNICIPIO"** realizó por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, mediante la requisición número 591, el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Núm. LPN/DAYSG-003/2021**, para la contratación del presente instrumento, conforme a la normatividad vigente.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una sociedad jurídica colectiva legalmente constituida, en términos de la legislación en la República Mexicana, según se acredita con escritura pública número 1094 de fecha 06 de diciembre de 2010, levantada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 08, Lic. Consuelo Chacón Bucio, en legal ejercicio en el partido judicial de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 17905*17, de fecha 08 de diciembre de 2010.

II.2.- Que el objeto social de la empresa es entre otras la importación, exportación, compra, venta, fabricación, ensamble, maquila, confección y diseño, comercialización por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos y/o productos metálicos sin limitación alguna del ramo industrial.

II.3.- Que el ciudadano Javier Ramos Sánchez, acude a la firma del presente contrato en ejercicio de las atribuciones contenidas en la escritura pública número 1317, de fecha 11 de diciembre de 2019, levantada ante la fe del Titular de la Notaría Pública



número 54, Lic. José de la Luz Santibáñez Cantero, en legal ejercicio en el partido judicial de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 17905, de fecha 17 de diciembre de 2019; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía clave de elector RMSNJV80061409H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, experiencia técnica y profesional, necesaria para llevar a cabo la compraventa establecidos en el presente instrumento jurídico.

II.5.- Que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato, así como demás documentos en que se consigna la forma de pago del mismo.

II.6.- Que la celebración del presente contrato, se encuentra dentro de su objeto social, y es su voluntad celebrar el presente instrumento, de conformidad con los términos y condiciones señaladas más adelante.

II.7.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MEM101206PD1**.

II.8.- Que para todos los efectos de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida (AV.) Mariano Abasolo número 2306, colonia San Miguelito, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, código postal 36557.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones, convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PROVEEDOR"** suministrará a **"EL MUNICIPIO"**, para efecto de que lleve a cabo la **"Adquisición de 1352 estufas ecológicas para el Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal 2021"**, con las características que se dividen de la siguiente forma:

PARTIDA	PRODUCTO	CANTIDAD MAXIMA SOLICITADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO
---------	----------	----------------------------------	--------	--------------------	-----	----------------------------	------------



1	<p>Estufa ecológica: deberá de tener las siguientes características: * Cuerpo de la estufa: fabricada con lámina galvanizada cal. 22, medidas de 51 cm de ancho x 85 cm de largo x 21 cm de alto. 2 mamparas laterales de lámina galvanizada cal.22 de 85 cm. de largo x 19 cm. de ancho para evitar quemaduras. Altura del piso a la plancha (comal): 90 cm. aislante térmico a base de lana mineral de 2 pulgadas de espesor. *Plancha (comal): fabricado de lámina negra o comercial cal.10 de 40.5 x 61 cm. con un refuerzo de solera de 1". cámara de combustión: fabricada en lámina galvanizada cal.12 con medidas de 15.5 x 20 cm. y un fondo de 35.6 cm de fácil limpieza. *Porta leña y ceniza: rejilla portaleña fabricada de lámina galv. cal.12 de medidas de 37 x 16 x 3cm. *Chimenea: compuesta por 3 tubos de 92cm de longitud de lámina galvanizada cal.22 de 4" de diámetro. 2 codos de lámina galvanizada de 90° x 4" cal. 22. protector para chimenea a base de criba comercial cal.20 a lo largo del primer tubo, incluye 2 tornillos tipo aleta para fijarla. capuchón de 3 patas de 4" de diámetro de lámina galvanizada de cal. 22. *Bases o patas: 2 patas a base de tubular cal.20. incluye 2 tensores para darle mayor rigidez a la estufa. *charola: charola entre piso multiusos de lámina galvanizada cal.22. *peso: 51 kg *Una banderilla para cada beneficiario en total 1352 banderillas 1 por cada beneficiario (se anexa documento con ejemplo y características) *Un letrero informativo con los datos del programa equipamiento de estufas ecológicas ejercicio fiscal 2021 (se anexa documento con ejemplo y características)</p>	1352	PIEZA	\$2,827.58	\$452.41	\$3,279.99	\$4,434,550.27
TOTAL DE LA PROPUESTA							\$ 4,434,550.27

La entrega de las estufas ecológicas se realizará libre a bordo en los lugares fijados como domicilios establecidos en el **calendario de suministro**.

Las entregas de los materiales deberán realizarse en los siguientes términos:

LOCALIDAD	CANTIDAD DE ESTUFAS	SEDE	FECHA Y HORA
GUANAJUATO	42	CEDAJ VALENCIANA	08/06/2021 - 10:00AM
MARFIL	71		
MINERAL DE MEXIAMORA	3		
LA HIGUERA	3		
MINERAL DE LA LUZ	42		
ROSA DE CASTILLA	18		
LLANOS DE LA FRAGUA	6		
CALDERONES	7		
CALVILLO	24		
CIENEGUITA DE SAN BARTOLO	2		
HACIENDA DE ARRIBA	7		



LA CONCEPCION	34		
LAS VIÑAS (CERRO DE LAS ANTENAS)	7		
LLANOS DE SANTA ANA	24		
LOS MARTINEZ	5		
MELLADITO	2		
MINERAL DE SAN PEDRO GIMONENE	2		
MINERAL DEL CUBO	25		
MONTE DE SAN NICOLAS	24		
OJO DE AGUA DE CALVILLO	10		
OJO DE AGUA DE MEDINA	1		
SANGRE DE CRISTO	31		
SANTA ROSA DE LIMA	38		
SANTO DOMINGO	1		
EL CEDRO (MINERAL DEL CEDRO)	15		
LOMA DE LA HACIENDITA	23		
SANTATERESA	48		
MOLINEROS	6		
PUENTECILLAS	26		
YERBABUENA	48		
SAN JOSE DEL RODEO	28		
PASO DE PIRULES	27		
LA PRESITA	43		
CUEVAS (HUACHIMOLE DE CUEVAS)	28		
CERRO DEL ORO	8		
CIENEGA DEL PEDREGAL	12		
EL CERRITO (EL CERRITO DE LAS BIZNAGAS)	20		
EL MALUCO	50		
EL TEJABAN	22		
LA MORA	4		
LA POZA	30		
LA TRINIDAD	17		
SAN ISIDRO	27		
SAN JOSE DE CERVERA	21		
TACUBAYA	13		
LA HACIENDITA	9		
LA PALMA	12		
SAN JOSE DE PINOS	28		
SAN JOSE DE TRANSITO	41		
ZANGARRO (ZANGARRO NUEVO)	26		
GRANJA LA PAZ	7		
ARPEROS	11		
CAMPUZANO	20		
CAÑADA DE BUSTOS	8		
CAPULIN DE BUSTOS	3		
CARBONERA	1		
CUESTECITA DE SAN JUAN	35		
		AUDITORIO YERBABUENA (LAS ABEJAS)	09/06/2021 - 10:00AM
		AUDITORIO YERBABUENA (LAS ABEJAS)	10/06/2021 - 10:00AM



EL CASTILLO	7
EL COYOTE	25
EX HACIENDA EL SAUZ	11
HACIENDA DE GUADALUPE	8
LAS MAGDALENAS	17
LOS LORENZOS	15
LOS NICOLASES	33
NUEVO SANTIAGUILLO	3
SAN JOSE DE LA LUZ	3
SAN JOSE DEL CHAPIN	19
SAN JOSE DEL MONTECILLO	7
SAN VICENTE DE LA CRUZ	13
SANTA CATARINA DE CUEVAS (EL TINACO)	13
SAN PEDRO	4
SAN JOSE DE GRACIA	28

SEGUNDA. - En contraprestación **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por los bienes materia del presente contrato descritos en la cláusula primera del presente la cantidad de **\$4´434,550.27 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 27/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que es el costo total de los bienes que se adquieren por este medio y que será cubierta a **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente manera:

- Un primer pago a más tardar a 20 días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes por la cantidad de **\$3´547,640.22 (tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 22/100 M.N), con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que representa el 80% del monto pactado.
- Un segundo y último pago a más tardar el día 30 de septiembre del presente año, por la cantidad de **\$886,910.05 (ochocientos ochenta y seis mil novecientos diez pesos 05/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que corresponde al 20% restante del monto contratado.

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, cubrirá la cantidad descrita en el párrafo anterior previa entrega de los comprobantes fiscales, y dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, en cada caso y visto bueno así como entera satisfacción del área que reciba en términos del formato de recepción de bienes que se proporcionará, esto en la Tesorería Municipal ubicada en Plaza de La Paz número 12, Zona Centro, de esta ciudad de Guanajuato, en donde se retendrán los impuestos de Ley.

El pago mencionado en esta cláusula deberá de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** que oportunamente señale.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el precio del servicio es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación, además, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el producto materia de la contratación contra cualquier defecto de fabricación, composición, vicios ocultos o cualquiera señalada en las especificaciones técnicas de los anexos.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo para la entrega de los bienes será de acuerdo al calendario de suministro, siendo este hasta el día 10 de junio de 2021.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables de la realización y validación de los servicios objeto del presente convenio a las siguientes personas:



- Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a los ciudadanos Jerónimo Ordaz Luna, Director de Adquisiciones y Servicios Generales en coordinación con Rubén Hernández Hernández, encargado de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.
- Por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el ciudadano Javier Ramos Sánchez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas Municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo del objeto del presente contrato, será la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" otorgará una garantía de cumplimiento por el importe del 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, mediante fianza, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por fianza, ésta deberá como mínimo contener las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

Asimismo, en el caso de fianzas, éstas deberán ser expedidas por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Se podrá exceptuar del otorgamiento de dicha garantía de cumplimiento, cuando el licitante adjudicado suministre en forma inmediata la totalidad de los bienes o servicios a la firma del contrato o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización del mismo, en términos del apartado "Tipos de Garantías y Forma de Otorgarlas", puntos



6.1 y 6.2 de las Bases de la Convocatoria referidas en la declaración 1.10 del presente contrato.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” podrá verificar en todo momento los artículos a efecto de constatar que cumplan con las especificaciones estipuladas en la cláusula primera y solo si éstos se encuentran a entera satisfacción, se procederá a su liquidación. En caso de detectar incumplimiento en las especificaciones se harán efectivas las garantías requeridas en el presente contrato.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Por haber concluido los servicios contratados objeto del presente contrato;
- Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- A solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, previa notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, en un término de 03 días hábiles; y
- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- Por alguna otra circunstancia o causal derivada de la legislación aplicable en el Estado de Guanajuato o de la interpretación del presente instrumento legal.

Cuando **“EL MUNICIPIO”** rescinda el presente contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“LAS PARTES”** pactan libremente que la manera de resolverlo será mediante el denominado pacto comisorio expreso, es decir, la rescisión del contrato sin necesidad de que intervenga la autoridad jurisdiccional, por lo que en dado caso se actualizará de forma inmediata la posibilidad de hacer efectiva la garantía otorgada.

DÉCIMA TERCERA. **“EL PROVEEDOR”** se da por enterado y acepta que en casos de que exista mora en la entrega de los artículos reseñados anteriormente pagara a **“EL MUNICIPIO”** un importe del 1% al millar por cada día de retraso hasta la fecha de la entrega de los bienes y servicios contratados y se le otorgarán únicamente cinco días para su entrega.

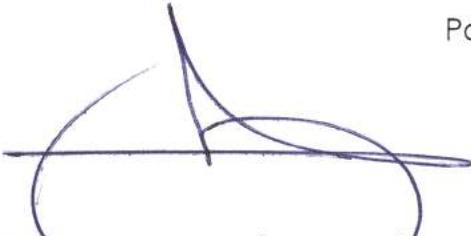


DÉCIMA CUARTA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverla de común acuerdo y, llegado el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 04 de junio de 2021, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por **"EL MUNICIPIO"**


ARMANDO LÓPEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal Interino


HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento


ALFREDO LÓPEZ MÁRQUEZ
Coordinador General de Administración


JERÓNIMO ORDAZ LUNA
Director de Adquisiciones y Servicios
Generales
Responsable del Seguimiento del
Contrato


RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Encargado de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano
Responsable del Seguimiento del Contrato

Por **"EL PROVEEDOR"**


JAVIER RAMOS SÁNCHEZ
Representante Legal